



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 4409

"Por el cual se otorga un permiso de comercialización temporal de algunas especies de fauna silvestre y se adoptan otras determinaciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto No.1608 de 1978 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado ER11838 del 16 de marzo de 2009 el señor ANDRES MAURICIO TOVAR MACÍAS, en su calidad de representante legal de la Sociedad comercial MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, un permiso de comercialización de productos elaborados con diferentes insectos pertenecientes a la fauna silvestre.

Que la empresa anexó información relacionada con la actividad comercial que adelantaría, las especies de insectos con que realizaría la actividad, información sobre el eventual proveedor de los insectos preservados y documentación relacionada con la constitución de la sociedad y Representación Legal.

Que con base en las visitas técnicas realizadas por profesionales de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre los días cinco (5) y ocho (8) de junio de 2009, se emitió concepto técnico N° 011069 del 17 de junio de 2009.

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 profirió Auto N° 3811 del 03 de agosto de 2009, por medio del cual se dio inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

Que mediante Resolución N° 4939 del 03 de agosto de 2009 se otorgó permiso de Comercialización a nivel nacional e internacional de productos terminados elaborados con invertebrados preservados, a la sociedad MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA, con NIT.900233566-1, a través de su representante legal el señor ANDRES MAURICIO TOVAR MACÍAS, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.039.651, por el término de (2) dos años contados a partir de la ejecutoria de la providencia.





№ 4 4 0 9

Que mediante auto N° 4590 del 25 de septiembre de 2009 se aclara la resolución N° 4939 del 03 de agosto de 2009, indicando que el nombre correcto del Representante legal de la empresa es ANDRES MAURICIO TOVAR MACÍAS, y no como de manera equivocada se señaló en la Resolución objeto de la aclaración.

Que mediante radicado N° 20011ER62111 del 30 de Mayo de 2011, el señor ANDRES MAURICIO TOVAR MACÍAS, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.039.651, Representante legal de la sociedad, MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA, con NIT.900233566-1, solicitó permiso temporal de exhibición y comercialización de cuadros de mariposas preservadas derivadas de la zocria, la cual se llevará a cabo desde el 14 al 24 de Julio de 2011, en el pabellón No 6, nivel No2, stand No 329 en el Centro de Eventos y Convenciones Corferias.

Que mediante radicado N° 2011ER70010 el señor ANDRES MAURICIO TOVAR MACÍAS, aportó copias de la solicitud del otorgamiento del permiso temporal que se llevará a cabo en el Centro de Eventos y Convenciones Corferias.

Que toda vez que la solicitante aportó la totalidad de la documentación requerida, esta Secretaría dio inicio al trámite administrativo ambiental mediante auto No 2509 del 23 de junio de 2011.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, frente a la solicitud presentada de comercialización temporal por parte por parte del Señor ANDRES MAURICIO TOVAR MACÍAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.039.651, representante legal de la sociedad MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA, en el Centro de Eventos y Convenciones Corferias, conceptuó sobre la viabilidad técnica de éste permiso a través del Concepto Técnico No. 4294 del 30 de junio de 2011, señalando:

(...)"

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

La empresa comercializa productos con invertebrados disecados en el mercado local, específicamente en el punto de venta, ubicado en la Carrera 26 No. 49-23. Con el fin de adelantar dichas actividades de aprovechamiento del recurso fauna silvestre, la empresa solicita un permiso temporal para la comercialización de productos elaborados con invertebrados en la feria Agroexpo que se desarrollará del 14 al 24 de Julio del presente año.

4. DESARROLLO DE LA VISITA

Teniendo en cuenta que el evento se realizará entre el 14 y el 24 de Julio del presente año, no resulta pertinente realizar la visita técnica.

En tal sentido, la evaluación técnica se fundamentó en verificar la documentación entregada por el usuario en el radicado 2011ER70010 del 14/06/2011.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 4409

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

La empresa Mariposas son Colombia volando por el mundo LTDA cuenta con un permiso vigente expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente para la comercialización de productos elaborados con mariposas y otros invertebrados preservados en Bogotá D.C.

Como parte de la documentación aportada el solicitante remitió copia de la factura de pago No. 187905 del 24/05/11 como soporte del contrato de arrendamiento de local 329 ubicado en el pabellón 06 del nivel 2 de Corferias, donde se deja constancia del pago del alquiler del local para poder exponer y comercializar en la XVIII feria de Agroexpo entre el 14 y el 24 de julio de 2011.

De acuerdo con el anexo técnico presentado por la empresa Mariposas son Colombia volando por el mundo LTDA, se tiene previsto exponer con fines comerciales 69 cuadros de las especies listadas en la siguiente Tabla 1. Todos los productos serán exhibidos en el stand razón por la cual, no se contará con espacios diferentes para el almacenamiento dentro de las instalaciones de Corferias, al finalizar las jornadas de exposición los especímenes se guardaran en los gabinetes previstos para esto. Los especímenes serán trasladados de la empresa ubicada en la Carrera 26 No. 49-23 hasta Corferias y viciosa (sic).

Tabla 1. Relación entregada por la empresa solicitante de los especímenes que harían inicialmente parte de la actividad comercial.

No.	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	ORDEN	FAMILIA
1	<i>Anteos menippe</i>	Mariposa	Lepidóptera	Pieridae
2	<i>Attacus atlas</i>	Mariposa	Lepidóptera	Saturniidae
3	<i>Caligo atreus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
4	<i>Caligo oileus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
5	<i>Danaus plexippus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
6	<i>Dione juno</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
7	<i>Doxocopa cherubina</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
8	<i>Drias julia</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
9	<i>Eurytides protesilaus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
10	<i>Graphium androcles</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
11	<i>Heliconius charitonius</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
12	<i>Heliconius doris</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
13	<i>Heliconius hecale</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
14	<i>Heliconius ismenius</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
15	<i>Heraclides thoas</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
16	<i>Kallima inachus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
17	<i>Morpho aega</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
18	<i>Morpho cypris</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
19	<i>Morpho didius</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
20	<i>Morpho peleides</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
21	<i>Papilio blumei</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





Nº 4409

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

22	<i>Papilio iswara</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
23	<i>Papilio lormieri</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
24	<i>Papilio palinurus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
25	<i>Papilio phorcas</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
26	<i>Papilio rumanzovia</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
27	<i>Papilio ulysses</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
28	<i>Parides eurimedes</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
29	<i>Phoebis sennae</i>	Mariposa	Lepidóptera	Pieridae
30	<i>Phoebis philea</i>	Mariposa	Lepidóptera	Pieridae
31	<i>Phoebis rurina</i>	Mariposa	Lepidóptera	Pieridae
32	<i>Urania leilus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Urniidae
33	<i>Urania ripheus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Uraniidae
34	<i>Pharnacia biceps</i>	Insecto palo	Phasmida	Phasmatidae
35	<i>Dynastes hercules</i>	Escarabajo	Coleoptera	Scarabidae
36	<i>Palamneus fulvipes</i>	Escorpión	Scorpiones	Scorpionidae

Así mismo, la empresa solicitó dentro del permiso poder hacer la decoración del stand con una exhibición como parte educativa de pupas y orugas de las especies *Dananus plexippus*, *Phoebis sennae*, *Archaeoprepona demophon*, *Heraclides thoas*, *Morpho peleides* y *Caligo atreus*.

6. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, no se encuentra impedimento para que la empresa realice actividades de comercialización en el en la XVIII feria Agroexpo entre el 14 y 24 de julio del presente año, de los artículos elaborados con las especies de invertebrados aprobados por la SDA en el marco de la Resolución 4939 del 2009.

En relación a la exhibición de animales vivos, como lo son pupas y orugas, no puede ser autorizada ya que de acuerdo a la Resolución 4939 de 2009, en su artículo primero se establece: "Otorgar permiso de comercialización de insectos **preservados** a la Empresa "Mariposas son Colombia, volando por el mundo Ltda" identificada con Nit. 900.233.566-1 a través de su representante legal Andrés Mauricio Tovar, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.039.651 de Bogotá o quién haga sus veces por el término de dos años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia para permiso de comercialización a nivel Nacional o Internacional de productos terminados elaborados con las especies motivados en el presente acto" (negrilla propia).

Con base en lo anteriormente expuesto es necesario precisar que el permiso otorgado es exclusivo para la comercialización de individuos preservados y no ampara la exhibición y comercialización de individuos vivos en los términos solicitados, por lo que no es viable autorizar dicha actividad.

7. CONCEPTO TÉCNICO

De conformidad con el permiso de comercialización otorgado mediante la Resolución 4939 de 2010 (sic), se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar un permiso de exhibición y comercialización temporal a Mariposas son Colombia volando por el mundo LTDA para la venta de productos elaborados con invertebrados preservados de las especies definidas en la mencionada Resolución, en el Stand 329 ubicado en el pabellón 06 del nivel 2 de Corferias, ubicado en la Carrera 37 No. 24 – 67 de Bogotá D.C. entre los días 14 y 24 de Julio del presente año.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 4409

El usuario deberá solicitar el respectivo salvoconducto de movilización tanto para el traslado a Corferias como para el retorno a la sede autorizada, relacionando la cantidad exacta de las especies de invertebrados que serán movilizados.

Al finalizar la actividad, el beneficiario deberá entregar un informe a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente en donde se presente como mínimo:

- Relación de la totalidad de productos movilizados hasta las instalaciones del Corferias.
- Relación por especie y referencia de la fecha de venta de los productos.
- Saldo posterior al desarrollo de la venta en el Corferias.

La empresa deberá permitir las visitas de control y seguimiento que adelante la Secretaría Distrital de Ambiente y presentará la información que le sea exigida durante la misma.

La empresa deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente de manera oportuna cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.

En cuanto a la exhibición de animales vivos (pupas y orugas) de las especies *Dananus plexippus*, *Phoebis sennae*, *Archaeoprepona demophon*, *Heraclides thoas*, *Morpho peleides* y *Caligo atreus*, no se autoriza dicha actividad teniendo en cuenta que en el artículo primero de la Resolución 4939 de 2009, menciona que el permoso (sic), otorgado es para la comercialización de insectos preservados. " (...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la consagración constitucional que la carta de 1991 otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Que es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

Que en la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que de igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4409

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Que, retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los “modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público”, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

Que el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2º del artículo tercero del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “aprovechamiento”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.

Que por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II “del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos”, fijando en su capítulo I, los “presupuestos para el aprovechamiento”, revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Que se dispone en el artículo 196 del mismo Decreto que trata “de la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre”, exigiendo como requisito la solicitud tramite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

Que en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608 de 1978, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Que del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por la sociedad solicitante, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Dirección encuentra procedente otorgar permiso de comercialización temporal de algunas especies de mariposas.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que la Ley 99 de 1993 organiza las entidades encargadas de ejercer la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables en Colombia, por tal razón, se constituyen las diferentes autoridades ambientales facultadas para concretar la política ambiental, como la designada en su artículo 66, en cuanto a la “Competencia de Grandes Centros Urbanos”, atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 4409

funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, así como adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el literal a) del artículo 1º de la Resolución No.3074 del 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de exhibición y comercialización temporal de productos elaborados con las especies de invertebrados preservados autorizados mediante la Resolución 4929 de 2009, a la sociedad MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA con NIT. No. 900233566-1 representada legalmente por el Señor ANDRES MAURICIO TOVAR MACÍAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.039.651, actividad que se desarrollará desde el día 14 al 24 de julio de 2011, en el Centro de Eventos y Convenciones Corferias en Bogotá, en el pabellón No 6, nivel No2, stand No 329.

PARAGRAFO PRIMERO: La actividad de comercialización temporal autorizada mediante este permiso, se desarrollará exclusivamente en las instalaciones del Centro de Eventos y Convenciones Corferias de Bogotá, en el pabellón No 6, nivel No2, stand No 329.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso no ampara el desarrollo de actividades con especímenes vivos en cualquier estado de desarrollo (pupas y orugas) de las especies *Dananus plexippus*, *Phoebis sennae*, *Archaeoprepona demophon*, *Heraclides thoas*, *Morpho peleides* y *Caligo atreus*, teniendo en cuenta que en el artículo primero de la Resolución 4939 de 2009, menciona que el permiso otorgado es para la comercialización de insectos preservados.

ARTÍCULO TERCERO: La movilización de los especímenes desde el sitio de origen al punto autorizado deberá ser amparada por el respectivo salvoconducto de movilización, relacionando la cantidad exacta de las especies de invertebrados que serán movilizados. De la misma manera, el retorno de los especímenes hasta el lugar de origen deberá ser amparado por el salvoconducto de movilización que el beneficiario del permiso deberá tramitar con esta entidad, teniendo en cuenta una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO: Los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el traslado de los especímenes hasta Corferias, deberán ser entregados a esta Secretaría al día siguiente de ser recibidos y se deberá conservar una copia en el stand de la empresa en la feria.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 4409

ARTÍCULO QUINTO: Al finalizar la actividad la sociedad MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA deberá entregar un informe a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente en donde se presente como mínimo:

- Relación de la totalidad de productos movilizados hasta las instalaciones del Centro de Eventos y Convenciones Corferias.
- Relación por especie y referencia de la fecha de venta de los productos.
- Saldo posterior al desarrollo de la venta en Corferias.

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA deberá permitir las visitas de control y seguimiento que adelante la Secretaría Distrital de Ambiente y presentará la información que le sea exigida durante la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: La sociedad MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente de manera oportuna cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO: El permiso otorgado sólo ampara la comercialización en el sitio autorizado, por lo tanto, ni durante el evento ni con posterioridad a su culminación, podrá ser presentado fuera de la ubicación dada en el Centro de Eventos y Convenciones Corferias de Bogotá ni sus especímenes movilizados o comercializados en locación diferente a la autorizada.

ARTÍCULO NOVENO: La sociedad MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA deberá informar oportunamente a esta entidad sobre cualquier problema que se presente durante la ejecución del evento.

ARTÍCULO DÉCIMO: La vigencia del presente Acto Administrativo, se concede por un término de once (11) días contados a partir del día 14 de julio de 2011 fecha que inicia la exposición.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La sociedad MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos desde el mismo momento en que de inicio a las actividades productivas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución de este permiso y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor ANDRES MAURICIO TOVAR MACÍAS identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.039.651, representante legal de la sociedad MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA con NIT.900233566-1 en la Carrera 26 N° 49-23 en esta ciudad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 4409

Parágrafo: El expediente No. SDA-04-2009-1984 estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 08 JUL 2011


GERMÁN DARÍO ALVÁREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: JEIMMY JOHANNNA CRUZ – Abogada Sustanciadora *je*
Revisó: DIANA MARCELA MONTILLA ALBA – Coordinadora Jurídica
Aprobó: CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR – Subdirectora de Silvicultura de Flora y Fauna Silvestre
Expediente No. SDA 04-2009-1984



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



08 JUL 2011

Resolución 4409 del 08 Julio 2011.
Andrés MURICIO TORRES
Representante legal.

Bogotá

80.039.651

Carrera 26N-49-23
2694241/2322299

G. Chacón

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 15 JUL 2011 () del mes de
5:30 PM del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA